



Corte Suprema de Justicia de la República
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial

Proyecto de Ley N° 11263/2024-PJ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 20 de Mayo del 2025

OFICIO N° 001945-2025-SG-CS-PJ



Firmado digitalmente por GAMERO
HUABIL Carmen Del Pilar FAU
20150901210 soft
Cargo: Secretaría General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2025 17:24:40 -05:00

Señor

Giovanni Carlo Antonio Forno Flórez

Oficial Mayor del Congreso de la República

Expediente N.° 024345-2025-ETTD

Referencia: Oficio N.° 000602-2025-GG-PJ



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitirle el oficio de la referencia, atendiendo a que, con el Oficio N.° 1313-2024-2025-ADP-D/CR solicita que subsanemos el extremo referido al cumplimiento del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, con respecto a la propuesta legislativa "Autorizar una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728".

En tal sentido, y por especial encargo de la señora Presidenta del Poder Judicial, cumpla con anexar al presente el apartado VI, referido al efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional, el cual solicito se integre al texto original presentado con fecha 13 de mayo de 2025.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARMEN DEL PILAR GAMERO HUABIL

Secretaría General

Corte Suprema de Justicia de la República

CGH/czc

RU-1912533





Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 20 de Mayo del 2025

OFICIO N° 000602-2025-GG-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por DELGADO
LLANOS Claudett Katerina FAU
20159981216 soft
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2025 16:37:46 -05:00

Señora doctora

CARMEN DEL PILAR GAMERO HUABIL

Secretaria General

Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la República

Presente. -

Asunto : Oficio N° 235-2024-2025-ATD-DGD-DGP-/CR.- Proyecto de ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°. 728 (cuarto tramo)

Referencia : EXPEDIENTE 024345-2025-ETTD-
a) OFICIO 002973-2025-GRH-GG
b) PROVEIDO 003121-2025-SG-CS
c) OFICIO 2025-1313-2024-2025-ADP-D/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, en atención al documento de la referencia b), este despacho cumple con remitir el Oficio de la Gerencia de Recursos Humanos, el mismo que adjunta la Exposición de Motivos debidamente subsanada, conforme a las observaciones señaladas por el documento de la referencia c), emitido por el Oficial Mayor del Congreso de la Republica.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CLAUDETT KATERINA DELGADO LLANOS

Gerente General
Gerencia General

CDL





Corte Suprema de Justicia de la República
Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 13 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por TELLO
GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidenta De La Sala Plena
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2025 22:07:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA N° 000007-2025-SP-CS-PJ

VISTO:

El "Proyecto de ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728", (cuarto tramo).

CONSIDERANDO:

Primero. Conforme al segundo párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial tiene iniciativa legislativa en las materias que son propias de este poder del Estado.

Segundo. La referida propuesta legislativa tiene como propósito contribuir con el fortalecimiento del Poder Judicial para garantizar el cumplimiento de la función de administración de justicia oportuna y de calidad, reclutando y manteniendo al personal calificado en cada uno de los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial, a través de una nueva escala remunerativa que mejore la competitividad laboral remunerativa del sector.

Por estos fundamentos, en uso de la citada facultad constitucional de iniciativa legislativa, prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y estando al Acuerdo N.º 14-2025 de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República del 13 de mayo de 2025; por unanimidad.



Firmado digitalmente por GAMERO
ABIL Carmen Del Pilar FAU
159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2025 22:05:00 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 943575 CLAVE: 9DE2CJ





Corte Suprema de Justicia de la República
Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia

SE RESUELVE:

Artículo primero. Aprobar la presentación del "Proyecto de ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728", (cuarto tramo).

Artículo segundo. Remitir al Congreso de la República dicha iniciativa legislativa en los términos propuestos para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANET TELLO GILARDI
Presidenta de la Sala Plena
Corte Suprema de Justicia de la República

JTG/bmr



Issdo digitalmente por GAMERO
ASIL Carmen Del Pilar FAU
55981216 soft
ivo: Dey V. B.
ha: 13.05.2025 22:05:00 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 943575 CLAVE: 9DE2CJ
RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA N° 000007-2025-SP-CS Página 2 de 2





Corte Suprema de Justicia de la República

Proyecto de Ley que autoriza una nueva
escala remunerativa para el personal
jurisdiccional y administrativo del Poder
Judicial, sujeto al régimen laboral del
Decreto Legislativo N° 728

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL, SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, proponer una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Pliego 004 Poder Judicial, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

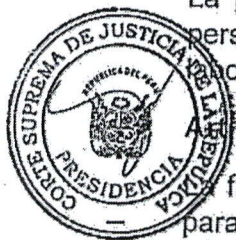
Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es contribuir con el fortalecimiento del Poder Judicial, para garantizar el cumplimiento de la función de administración de justicia oportuna y de calidad, reclutando y manteniendo al personal calificado en cada una de los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial, a través de una nueva escala remunerativa que mejore la competitividad laboral remunerativa del sector.

Artículo 3. Autorización de nueva escala remunerativa

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2025, a realizar un estudio de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, a fin de determinar una escala de ingreso, acorde con los ingresos de los trabajadores de las entidades del sistema de justicia. La nueva escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Presidente del Poder Judicial.

Para efectos de implementar lo dispuesto, exonérese al Poder Judicial de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 32185. Asimismo, se dispone que el cuarenta por ciento (40%) del monto de la escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 queda afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.





Corte Suprema de Justicia de la República

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11263/2024-PJ** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El Poder Judicial como poder del Estado, se constituye en una de las instituciones más importantes que contribuyen al desarrollo económico del país, sin embargo, presenta problemas estructurales como el que afecta su desempeño funcional, el cual está directamente relacionado con las exiguas remuneraciones del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, en comparación con la de otras entidades que conforman el sistema de justicia, lo que ocasiona, en algunas ocasiones, presiones laborales que generan interrupciones en la prestación del servicio, con el consecuente malestar de la ciudadanía. La gran población de los trabajadores de este poder del Estado, presenta una situación de inequidad y marginación respecto a sus remuneraciones frente a trabajadores que desarrollan similar labor en otras instituciones públicas del sector justicia.

Las actuales diferencias salariales en este poder del Estado, definitivamente no fomentan un adecuado ambiente de trabajo, sumándose a ello, la falta de capacitación constante a los trabajadores. Estas situaciones determinan que el personal del Poder Judicial esté buscando migrar a otras entidades públicas y/o privadas, con la finalidad de incrementar sus ingresos que le permita desarrollar su vida y el de su familia con dignidad, conforme lo establece la Constitución Política del Estado, originando, por consiguiente, constantes solicitudes de renuncia.

Como es lógico esta situación afecta la autonomía del Poder Judicial y la calidad del servicio de administración de justicia, y de por sí genera malestar por las condiciones inequitativas que se presentan ante la igualdad de requisitos exigidos, para la labor desempeñada respecto a otras instituciones con mejores retribuciones.

Este poder del Estado necesita de recursos humanos debidamente capacitado y motivado dentro de un ambiente laboral en el cual las asignaciones remunerativas sean homogéneas y transparentes, que se minimicen las diferencias y se asignen los recursos de acuerdo a las características, exigencias y responsabilidades de cada cargo funcional.

La situación descrita motivó que durante el año 2024, el Poder Judicial presente propuesta de incremento de la escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, teniendo en cuenta el estudio de Macroconsult, con la finalidad de implementar el **cuarto tramo**, la cual fue presentada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la elaboración de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; no habiéndose considerando en la aprobación de la misma.

II. MARCO LEGAL

El artículo 22 de la Constitución del Perú establece que el trabajo es un deber y derecho, en tanto el artículo 24 dispone que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que le procure a él y a su familia bienestar material y espiritual.

La Cuarta Disposición de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 1, dispone que las escalas remunerativas y beneficios que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante

Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

Dicha disposición se encuentra vigente según la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

No obstante, en las leyes presupuestales de todos los años fiscales se prohíbe en las entidades del gobierno nacional, regional y local el reajuste o incremento de remuneraciones, modificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

En tal sentido, la aprobación de una nueva escala remunerativa requiere de una norma autoritativa con rango de ley.

En materias de gestión fiscal de los recursos humanos en el sector público, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, prevé que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y para desarrollar normas sobre dicha materia.

Por lo que, para viabilizar la propuesta de escala remunerativa se requiere contar con una Ley que autorice al Ministerio de Economía y Finanzas, para que realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala de ingresos para el personal del Poder Judicial, y lo exonere de lo señalado en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

III. DE LA NATURALEZA ESPECIAL DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial presenta una naturaleza especial en las funciones y actividades que realiza con el propósito de cumplir la finalidad que por mandato constitucional tiene, esto es, de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado "*La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes*", siendo que el artículo 2 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece la autonomía de este Poder del Estado en la político, administrativo, económico, disciplinario e independencia en lo jurisdiccional.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Carta Magna establece que el Poder Judicial se encuentra estructurado por diferentes niveles jerárquicos, siendo que para su desarrollo funcional precisa de realizar labores principales y complementarias, las mismas que vinculadas entre sí logran que éste pueda alcanzar su finalidad constitucional. Por lo que dividir en su interior diferentes sectores de trabajadores y remuneraciones, por sí solo, genera múltiples problemas, los cuales se agravan si dentro de un mismo régimen laboral

existen diferentes esquemas de derechos laborales y remunerativos, lo que afecta su finalidad.

Por lo que, la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, sujeto al Decreto Legislativo 728, coadyuva a la reivindicación de sus derechos laborales; y propende un mejor tratamiento remunerativo que redundará en un servicio de justicia eficiente y oportuno que se brinda a la población en general.

V. FINANCIAMIENTO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Es menester mencionar que la implementación de este dispositivo legal, será financiada con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial, previa asignación de recursos de la reserva de contingencia.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma constitucional o legal vigente, toda vez que su finalidad es efectuar una actualización salarial, que garantice una remuneración equitativa para los servidores del Poder Judicial que se encuentran sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, promoviendo justicia social, igualdad de derechos laborales en comparación con otras instituciones que cumplen el mismo rol de operadores de justicia y de fortalecer la autonomía institucional, lo que impactará positivamente en el sistema de justicia de nuestro país.

El Poder Judicial podrá implementar la actualización remunerativa que propone sin las limitaciones aplicables por el Estado al incremento de remuneraciones en el sector público, lo cual debe verse reflejado en un apartamiento y/o exoneración de las restricciones impuestas en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente.

La Ley contribuirá al cumplimiento, por parte del Poder Judicial, del ejercicio de administrar justicia de forma idónea y oportuna en beneficio de la sociedad, consecuentemente, otorgarles mejoras salariales al personal administrativo y jurisdiccional de la institución, traerán consigo mayores resultados positivos en la marcha administrativa de este poder del Estado.

Si bien, la propuesta legislativa podrá comprender la afectación del presupuesto institucional del Poder Judicial, resulta necesario incluir partidas adicionales en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal que corresponda en favor de la institución, para garantizar la sostenibilidad presupuestal de este incremento remunerativo, lo cual permitiría asegurar la continuidad y el impacto positivo de esta medida.

En ese orden de ideas, la presente propuesta legislativa resulta compatible con el ordenamiento jurídico nacional, contribuyendo con el fortalecimiento del funcionamiento del Poder Judicial, sin generar ningún impacto negativo sobre el marco normativo vigente.

VII. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La actividad judicial es intensiva en recursos humanos por lo cual es necesario que la política de recursos humanos esté orientada a atender las necesidades del personal, crear las condiciones favorables para el ambiente laboral y fomentar la formación continua; estando la propuesta de estudio de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial; en virtud a los bajos ingresos de los trabajadores que ha sido materia de estudio por parte del mismo Ministerio de Economía y Finanzas, se ha llegado a la conclusión que, efectivamente, los trabajadores judiciales perciben remuneraciones bajas, recomendado ejecutar incrementos en tramos, cuya situación no se ha cumplido, pese al tiempo transcurrido.

VIII. FORMULA LEGAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, proponer una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Pliego 004 Poder Judicial, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es contribuir con el fortalecimiento del Poder Judicial, para garantizar el cumplimiento de la función de administración de justicia oportuna y de calidad, reclutando y manteniendo al personal calificado en cada una de los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial, a través de una nueva escala remunerativa que mejore la competitividad laboral remunerativa del sector.

Artículo 3. Autorización de nueva escala remunerativa

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2025, a realizar un estudio de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, a fin de determinar una escala de ingreso, acorde con los ingresos de los trabajadores de las entidades del sistema de justicia. La nueva escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Presidente del Poder Judicial.

Para efectos de implementar lo dispuesto, exonerese al Poder Judicial de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 32185. Asimismo, se dispone que el cuarenta por ciento (40%) del monto de la escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, queda afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial.



Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 20 de Mayo del 2025

OFICIO N° 002973-2025-GRH-GG-PJ

OFICIO N° -2025-GRH-GG-PJ

Sra

CLAUDETT KATERINA DELGADO LLANOS

Gerente General

Presente. -

Asunto

Oficio N° 235-2024-2025-ATD-DGD-DGP-/CR.- Proyecto de ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°. 728 (cuarto tramo)

Referencia

: EXPEDIENTE 024345-2025-ETTD-
HOJA DE ENVIO 012874-2025-GRH-GG (20MAY2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, que este despacho cumple con adjuntar al presente la subsanación de la observación realizada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ANA ISABEL PARI MORALES
Gerente de Recursos Humanos
Gerencia General

APM/tmb



Firma
Digital

Firmado digitalmente por PARI
MORALES Ana Isabel FAU
20159981216 soft
Cargo: Gerente De Recursos
Humanos
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2025 16:17:05 -05:00



Lima, 16 de mayo de 2025

Oficio 1313-2024-2025-ADP-D/CR

Señora

CARMEN DEL PILAR GAMERO HUABIL

Secretaria General de la Corte Suprema de
Justicia de la República

Av. Paseo de la República s/n - Palacio de Justicia
Cercado de Lima

Ref.: OFICIO N° 000122-2025-P-PJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle el Oficio 859-2024-2025-DGD-DGP-CR, del jefe del Departamento de Gestión Documental del Congreso, mediante el cual hace llegar el Oficio 235-2024-2025-ATD-DGD-DGP/CR, del Área de Trámite Documentario, dando cuenta que la propuesta legislativa referida a "Autorizar una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728", no cumple con precisar el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, razón por la cual, le solicito verificar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

En ese sentido, le solicito tenga a bien subsanar las referidas omisiones con el fin de dar inicio al trámite correspondiente.

Con esta ocasión expreso a usted mi especial consideración.

Atentamente,


GIOVANNI FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/gsh

c.c.: Departamento de Gestión Documental